



Junta de Andalucía



RÉGION ACADÉMIQUE
HAUTS-DE-FRANCE

Liberté
Égalité
Fraternité

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (ESPAÑA) Y LA REGIÓN ACADÉMICA HAUTS-DE-FRANCE (FRANCIA) PARA EL DESARROLLO DE RELACIONES Y DE INTERCAMBIOS DE AMBAS PARTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

En Sevilla, 07 NOV. 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, nombrada en virtud del Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2022, de 25 de julio por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y en uso de las competencias de representación que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, DE OTRA PARTE,

La Región Académica Hauts-de-France, sita en 144 rue de Bavay 59000 Lille (Francia), representada por Valérie Cabuil, Rectora de la «région académique des HAUTS-DE-FRANCE», Rectora de la «Académie de Lille», y por Pierre Moya, rector de la «Académie d'Amiens» en uso de las competencias que le confieren los artículos L.222-1 y R*222-5 del «Code de l'Éducation» y las circulares nº 2002-017 del 24 de enero 2002 relativa a la apertura internacional de las «Académies» y nº 2009-172 de 24 de noviembre de 2009 en relación con la cooperación educativa europea e internacional: política de apertura y movilidad, recursos, acciones y evaluación, habilitados para firmar el presente Convenio de colaboración en aplicación del acuerdo marco entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno del Reino de España acerca de los programas educativos, lingüísticos y culturales en los centros escolares de los dos Estados, firmado en Madrid el 16 de mayo 2005, concertado por un plazo indeterminado y renovado por el acuerdo franco-español del 10 de enero 2008.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan y al efecto

EXPONEN

Primero.- Que considerando sus fuertes vínculos históricos, culturales, sociales y económicos en el marco europeo y su deseo común de apertura hacia Europa y hacia el mundo.





Junta de Andalucía



**RÉGION ACADÉMIQUE
HAUTS-DE-FRANCE**

*Liberté
Égalité
Fraternité*

Segundo.- Que movidos por la voluntad de compartir experiencias y competencias en el ámbito de la educación y de la apertura europea e internacional conforme con los acuerdos bilaterales -Acuerdo marco del 16 de mayo de 2005- entre los gobiernos español y francés, desarrollados en el Acuerdo Administrativo específico entre la Consejería de Educación y Deporte y el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en España, suscrito el 26 de noviembre de 2020, y considerando la voluntad de fomentar vínculos entre la Comunidad Autónoma andaluza y la “Région académique des Hauts-de-France”.

Tercero.- Que la educación y la apertura hacia Europa y el mundo, así como el impulso al aprendizaje de lenguas extranjeras, teniendo en cuenta activamente la movilidad del alumnado dentro de las directrices marcadas por el Consejo de Europa de 22 de mayo de 2019 relativo a un enfoque global de la enseñanza y del aprendizaje de las lenguas, ocupan un lugar privilegiado entre los objetivos que se han fijado ambas instituciones en las que son competentes.

Cuarto.- Que el refuerzo de los lazos de cooperación educativa entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y la “Région académique des Hauts-de-France” permitirá el desarrollo mutuo de conocimientos y competencias en lo que se refiere al aprendizaje de la enseñanza de las lenguas extranjeras en Educación Secundaria y trabajar para el desarrollo y la calidad de nuestras enseñanzas de formación profesional y para el reconocimiento mutuo de competencias entre las enseñanzas.

Quinto.- Que para el desarrollo y la intensificación de los intercambios y de las acciones de cooperación entre la consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía y la “Région académique des Hauts-de-France” se hace necesario formalizar esta cooperación en el ámbito de la educación entre las autoridades educativas firmantes.

Por ello, en virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de relaciones y de intercambios entre ambas partes en el ámbito de la educación en materia de programas educativos, lingüísticos y de formación profesional entre los centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación y los designados por la “Région académique des Hauts-de-France”.

SEGUNDA.- Compromisos.

Ambas partes se comprometen a:

- a) Fomentar la colaboración entre sus respectivas instituciones y desarrollar la creación de proyectos de cooperación para el intercambio de información y experiencias sobre cuestiones educativas de interés común. En este sentido, podrían desarrollarse proyectos pedagógicos y culturales bilaterales y multilaterales.
- b) Promover y desarrollar la enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras y culturas respectivas.





Junta de Andalucía



**RÉGION ACADÉMIQUE
HAUTS-DE-FRANCE**

*Liberté
Égalité
Fraternité*

Estos compromisos se alcanzarán mediante:

- La promoción de programas de intercambios entre el alumnado de ambas partes, como por ejemplo el “Programa de Movilidad Individual del Alumnado con Reciprocidad, Picasso Mob en Francia” y visitas de grupos de alumnado, el contacto entre centros educativos para la realización de intercambios de alumnado y la creación de una red de centros en las respectivas regiones que estén dispuestos a recibir a participantes del otro país. Asimismo, se fomentarán de manera recíproca las estancias individuales del alumnado en centros educativos del otro país.
- Programas de intercambio de profesorado “Puesto por Puesto”, que permitan una inmersión lingüística, pedagógica y cultural así como visitas individuales o en grupos de profesorado y personal de la inspección y responsables de la administración educativa. En este sentido, se promoverán también las acciones de job shadowing de innovación pedagógica y de formación continua.
- c)** Facilitar la presencia de estudiantes en el otro país para la realización de prácticas o estancias en el ámbito de los Programas Europeos.
- d)** Impulsar la toma de contacto entre los centros que desarrollan el programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat (Programa Bachibac) para intercambio de documentos, materiales, experiencias y buenas prácticas para el desarrollo del currículo mixto en ambos países.
- e)** Ampliar el conocimiento lingüístico del profesorado y su práctica en el aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras (AICLE) mediante la realización de programas bilaterales o multilaterales de formación del profesorado y de cursos en el extranjero, en el marco de los programas educativos europeos.
- f)** Favorecer la estancia del alumnado del “Institut National Supérieur du Professorat et de l'Éducation”(INSPE) en los centros bilingües sirviendo de apoyo lingüístico y cultural en el aula bilingüe facilitando la práctica docente del profesorado de dichos centros.
- g)** Favorecer el uso de las nuevas tecnologías, la creación de espacios colaborativos, de aprovechamiento de recursos didácticos y de redes eTwinning.
- h)** Fomentar todo tipo de cooperación en el ámbito de la formación profesional y sobre todo en el reconocimiento mutuo de las competencias entre los sistemas para facilitar los periodos de formación en el ámbito profesional.
- i)** Fomentar el intercambio de Auxiliares de Conversación procedentes del otro país en el marco del programa de auxiliares de conversación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

TERCERA.- Comisión mixta de seguimiento.

Con la finalidad de articular el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión de seguimiento, de carácter paritario, formada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes elegidos por las mismas. A efectos de dirimir posibles empates se acordará el voto de calidad a la Presidencia de la Comisión.





Junta de Andalucía



**RÉGION ACADÉMIQUE
HAUTS-DE-FRANCE**

*Liberté
Égalité
Fraternité*

La Presidencia de dicha Comisión se desarrollará rotatoriamente por la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía los años pares y por la «Région Académique des Hauts-de-France» los años impares y la Secretaría se desempeñará por la parte que no ejerza la Presidencia.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de lo pactado en este Convenio, realizará el seguimiento y evaluación del mismo y resolverá cuantas dudas surjan en su interpretación y ejecución. La Comisión se reunirá al menos una vez al año para la revisión y valoración del Convenio levantándose la correspondiente Acta de la Comisión.

En el ámbito jurídico de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, esta Comisión de Seguimiento se atenderá a lo estipulado en la Sección 1ª del Capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y a la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, se informará de este acuerdo de colaboración a la Comisión bilateral de seguimiento, creada por el acuerdo marco alcanzado el 16 de mayo de 2005 entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno del Reino de España sobre el régimen educativo, lingüístico y cultural de los centros escolares de ambos Estados.

CUARTA.- Financiación.

El Convenio no supone obligación económica alguna para ninguna de las partes.

QUINTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cuatro años. Las partes podrán decidir la prórroga de este convenio de colaboración por un nuevo período de hasta cuatro años mediante la correspondiente adenda, a la luz del informe que emita la Comisión de Seguimiento, acordándose por escrito un mes antes de que expire.

SEXTA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes manifestado por escrito, justificando los motivos que aconsejan dicha modificación que, en todo caso, deberá ser informada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y el servicio interacadémico de los asuntos jurídicos.

SÉPTIMA.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá resolverse por denuncia de una de las partes formulada por escrito con un preaviso de tres meses por incumplimiento de alguno de los puntos expresados en el presente Convenio o por razones fijadas en la legislación vigente (art. 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre):

- a) Por transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.





Junta de Andalucía



**RÉGION ACADÉMIQUE
HAUTS-DE-FRANCE**

*Liberté
Égalité
Fraternité*

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Todo ello, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones que estuvieran en curso de acuerdo con lo que se determine en la Comisión de seguimiento, siempre que no proceda causa de resolución anticipada por incumplimiento.

OCTAVA.- Protección de Datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a todas las obligaciones que a los responsables de tratamiento les atribuye el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incluidas, en su caso, las que hacen referencia a las transferencias internacionales de datos.

Si, por razón de este convenio, la «Région Académique des Hauts-de-France» tiene acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional tendrá la consideración de corresponsable del tratamiento, por lo que le serán de aplicación las estipulaciones previstas en el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos.

Igualmente, en la medida en que sea la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la que, por razón del Convenio, tenga acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la «Région Académique des Hauts-de-France» le serán de aplicación las mencionadas estipulaciones del artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica anteriormente citada, las partes que suscriben, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de estos datos, estarán sujetas al deber de confidencialidad. Esta obligación, que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento, será complementaria de los deberes de secreto profesional.

NOVENA.- Naturaleza y régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por su clausulado, además de, en lo no previsto en el mismo y de manera subsidiaria, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4.2 del citado Texto Refundido, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, que no haya podido ser dirimida por la comisión de seguimiento creada al efecto, se resolverá por la jurisdicción competente.





Junta de Andalucía



**RÉGION ACADÉMIQUE
HAUTS-DE-FRANCE**

*Liberté
Égalité
Fraternité*

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman dos ejemplares en versión bilingüe, en lengua francesa y en lengua española, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo: Patricia del Pozo Fernández.
Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

POR LA RÉGION ACADÉMIQUE HAUTS-DE-FRANCE

Valérie Cabuil
Rectrice de la Région académique des Hauts-de-France,
Rectrice de l'académie de Lille,
Chancelière des Universités

Pierre Moya
Recteur de l'académie d'Amiens